

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 12.12.6 al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.347) con el siguiente texto:

“12.12.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.3.1.5, establécese el siguiente cronograma de antigüedades máximas en automóviles de alquiler con taxímetro:

Año 2024: Antigüedad máxima trece (15) años

Año 2025: Antigüedad máxima catorce (14) años

Año 2026: Antigüedad máxima trece (13) años

Año 2027: Antigüedad máxima doce (12) años

Año 2028: Antigüedad máxima diez (10) años.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En atención a las necesidades del sector y en vistas de poder ejercer un servicio característico y de gran importancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se propone la modificación del Código de Tránsito y Transporte en lo atinente a la antigüedad máxima establecida para los automóviles de alquiler con taxímetro.

Cabe destacar que la modificación propuesta tiene como antecedentes la sanción de la Ley N° 6.401 que en su artículo 8° extendió la excepción al vencimiento de la antigüedad hasta los 180 días corridos de plazo para renovar el vehículo. A su vez, la sanción de la Ley N° 6.444 incorporó al actual Código de Tránsito y Transporte un cronograma excepcional de antigüedades máximas en el que se fijó un vencimiento escalonado.

Dicha modificación estableció por excepción una antigüedad máxima de trece (13) años para el año 2022. Catorce (14) años para el año 2023. Trece (13) años para el 2024. Doce (12) años para 2025. Y finalmente para el año 2026 la normalización en diez (10) años de antigüedad prevista por regla.

Debe tenerse presente que los fundamentos que llevaron a la sanción de la citada Ley N° 6.444 en el año 2021, se sustentaron en la crisis económica que tornó de difícil cumplimiento los requisitos establecidos en el Código de Tránsito y Transporte para el ejercicio de la profesión.

En dicho contexto, no debe perderse de vista que la sanción del Presupuesto 2022 a través de la Ley N° 6.507, dispuso en su artículo 9° la prórroga de la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por la Ley 6301, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es decir que la situación fáctica que justificó la sanción de la Ley N° 6.444, se extendió hasta la finalización del año 2022, por lo menos en lo concerniente a las finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cabe suponer que si el Estado local se encontró en estado de emergencia económica durante todo ese período, igual o peor suerte

han corrido los habitantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

Paralelamente, no puede dejarse de lado que en la actualidad el servicio de transportes de pasajeros ha ampliado su oferta a través de las aplicaciones de viajes que operan en condiciones ventajosas respecto de los requisitos establecidos en el Código de Tránsito y Transporte para los automóviles con taxímetro. Tal es así que Uber exige autos modelo año 2004 en adelante, y DiDi exige autos modelo 2009 en adelante, por citar ejemplos.

Por lo tanto, la modificación propuesta a través del presente proyecto busca prorrogar la vigencia de los autos modelo 2009 en adelante para el año 2024, estableciendo una actualización escalonada hasta la convergencia en el año 2028 a los 10 años de antigüedad establecidos como regla en el Código vigente.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de Ley